

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Espinal (Tolima), Diecisiete (17) de junio de dos mil veinti uno (2021).

En orden a resolver se Dispone:

1. Téngase por reanudada la presente actuación por ministerio de la ley a partir del 31 de abril de 2021 por vencimiento del término de suspensión (artículo 163 C. G. del Proceso).

2.- Los abonos realizados por la demandada que se informa en escrito presentado vía electrónica el 26 de marzo, 30 de abril y 26 de mayo del cursante año, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

3.- Atendiendo la solicitud que precede firmada por la parte demandante y el demandado, se Decreta:

La suspensión del presente proceso por seis (06) meses, esto es, hasta el día 15 de diciembre de 2021, fundamentado en acuerdos de pago con la demandada. (Numeral 2º Artículo 161 del C. General del Proceso).

Permanezca la actuación en la Secretaría del despacho por el término de suspensión.

NOTIFÍQUESE,  
La juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2019-00217-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, dieciocho (18) de junio de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 67, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria